

comprehenden los referidos Pueblos, le ha
tocado a esta Villa dos mil quinientos
veinte, y cinco arrobas de d^{ha} expe
rie; Cuya cantidad prebenço a Vn^{os} (en
virtud de hallarme substituyendo e
exerciz. de la Intendencia de esta Pro
zia por aurenz. de el S. D. Alberto de
Suelbes) dispongan se proviatee, y re
parte equitativam. entre los vecinos
de esa Jurisdicⁿ. encargandoles la ten
gan pronta, para conducir la quando
les ordene a los Almahazem. de los Sa
gares, que ocupe d^{ha} tropa, en cuyo
se replana, con acuerdo de Peritos, e
zio ha q. Debe manifestarse cada arro
ba de paso por el Arentista, o su apo
xado, conforme a las condiciones de el ar
to de esta provir: Demodo, q. Esta pro